



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**RESOLUCION No 0294 DE 2003**  
( Julio 1 de 2005 )

Por medio de la cual se adopta el reglamento para los albergues Don Bosco y María Mazzarello del Sanatorio de Contratación

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 de 1994 y 139 de 1996,**

**CONSIDERANDO:**

- Que una de las funciones del Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E., es velar por el correcto funcionamiento de la Entidad a su cargo.
- Que los albergues don Bosco y María Mazarello son inmuebles pertenecientes al sanatorio de Contratación destinado para que sirva de alojamiento a los pacientes enfermos de Hansen.
- Que se hace necesario reglamentar el manejo de los albergues Don Bosco y María Mazarello para que de ellos se haga un buen uso.
- Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia del Sanatorio de Contratación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el siguiente reglamento para los Albergues Don Bosco y María Mazarello del sanatorio de Contratación

**REGLAMENTO PARA LOS ALBERGUES DON BOSCO Y MARIA MAZARELLO**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1- AMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente reglamento, rige para el personal de enfermos internos en los albergues don Bosco y María Mazarello del sanatorio de Contratación E.S.E.

**ARTICULO 2- OBJETIVO INSTITUCIONAL.**

El sanatorio de Contratación, Empresa Social del estado, tiene por objetivo prestar con el carácter de servicio público a cargo del estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional.

En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollará programa de promoción y prevención de salud.

El Sanatorio de Contratación podrá continuar prestando los servicios médicos correspondientes al primer nivel de atención, a toda la población mediante contrato que para tal efecto suscriba con la entidad territorial correspondiente.



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTINUA RESOLUCION No. 0294 DE Julio 1 de 2003 POR MEDDE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ALBERGUES.**

**ARTICULO 3-FUNCIONES DEL ALBERGUE:**

- ❖ Prestar atención médica a los enfermos de Hansen.
- ❖ Asistir a los discapacitados y enfermos de Hansen asilados en las instituciones oficiales creadas para tal efecto.
- ❖ Llevar a cabo programas de rehabilitación física y social para los enfermos de Hansen.
- ❖ Administrar los subsidios destinados a los enfermos de Hansen.
- ❖ Prestar atención médica, hospitalaria y ambulatorio
- ❖ Desarrollar programas de promoción y prevención en salud.

**CAPITULO II**

**DEL INGRESO Y RETIRO DE LOS ENFERMOS DE HANSEN A LOS ALBERGUES DEL SANATORIO**

**ARTICULOS 4- REQUISITOS PARA INGRESO**

- ❖ El Médico de Urgencias, el Médico Coordinador del Programa de Hansen, el Funcionario responsable de los Albergues, decidirán sobre la admisión o rechazo de las solicitudes de aquellos enfermos de Hansen que deseen ingresar a los diferentes albergues, previa comprobación médica de la enfermedad y de la existencia del cupo respectivo.
- ❖ Aquellos enfermos de Hansen a quienes se les admitió el ingresar a los albergues, deben solicitar al médico de Urgencias, la respectiva boleta de entrada al Sanatorio de Contratación para de esta forma empezar a formar parte del personal interno de los albergues.
- ❖ En caso de que los enfermos de Hansen se encuentren en permiso, deben solicitar el reintegro al respectivo médico de turno, previa presentación del permiso concedido por el Médico de urgencias con el Visto Bueno del médico encargado del programa de Hansen.
- ❖ En caso de que algún enfermo de Hansen sea sancionado con suspensión, para reintegrarse al albergue deberá presentar al médico de turno una autorización firmada por el Comité Interno Disciplinario del Sanatorio de Contratación.

**ARTICULO 5- DEL RETIRO:**

- ❖ Por haber sido dado de alta el Paciente, por el Médico encargado del programa de Hansen.
- ❖ Por solicitud propia del enfermo de Hansen, bajo su responsabilidad previa firma de éste en la historia clínica, quedando el Sanatorio de Contratación libre de cualquier responsabilidad.
- ❖ Por suspensión temporal del servicio de albergue
- ❖ Por suspensión definitiva del servicio de albergue.
- ❖ Por muerte.



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

***CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ALBERGUES.***

**CAPITULO III**

**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ENFERMOS DE HANSEN**

**ARTICULO 6-DERECHOS**

Además de los derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna, los enfermos de Hansen tienen derecho a :

1. Recibir puntualmente el subsidio de Hansen asignado por el gobierno nacional
2. Obtener permisos justificados previamente autorizados.
3. Recibir un tratamiento cortes con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
4. Recibir atención médica y de enfermería
5. Recibir los medicamentos formuladas por el médico
6. Alojamiento en el albergue, con su respectiva cama, tendidos toallas
7. Gozar de un servicio sanitario compartido.
8. Disfrutar de una alimentación diaria balanceada y de acuerdo a las indicaciones de la nutricionista.
9. Acceder al servicio de televisión y a los juegos de mesa
10. Ser visitado por sus familiares y amigos
11. Ejercer su libre culto
12. Conocer el reglamento interno de los albergues

**ARTICULO 7- DEBERES.**

Son deberes de los enfermos de Hansen

1. Tener un comportamiento respetuoso con sus compañeros de albergue, personal administrativo y demás empleados del Sanatorio de Contratación.
2. Asearse diariamente, manteniendo las uñas cortas, la barba afeitada y el cabello corto en el caso del hombre.
3. Cumplir con las órdenes impartidas por el Gerente de Sanatorio de Contratación y el y los Funcionarios responsables de los Albergues.
4. Responder por la conservación y cuidados de los juegos de mesa, televisor, mesas, sillas etc.
5. Mantener aseado su dormitorio, tener su cama arreglada y limpia así como sus objetos personales
6. Hacer buen uso de los baños y duchas
7. Ingresar a sus dormitorios a las 8:00 p.m., después de esta hora, no podrá haber ningún paciente deambulando por fuera d su dormitorio, excepto en casos de que requiera servicio médico o de enfermería.
8. Cuidar y conservar los objetos sagrados de la capilla.
9. Orar silenciosamente dentro de la capilla
10. Presentarse en la sala de curaciones en completo aseo personal y a la hora establecida.
11. Solicitar la consulta médica con anterioridad a la auxiliar de enfermería
12. Ducharse y cambiarse de ropa antes de recibir atención médica
13. Acudir al lugar y hora indicada para la consulta



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

***CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE  
LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS  
ALBERGUES.***

14. Acudir a la estación de enfermería a la hora indicada el tratamiento médico, excepto los que tengan alguna limitación física que no puedan movilizarse por sí solos.
15. Cumplir con el tratamiento no farmacológico y restricciones dietética sal, grasas, licor ordenadas por el médico tratante y orientada por el nutricionista.
16. Informar al gerente o funcionario competente sobre la violación del presente reglamento.

**ARTICULO 8- PROHIBICIONES**

Esta prohibido para los enfermos de Hansen

1. Ejecutar actos de violencia, malos tratos injurias o calumnias contra los empleados del sanatorio y compañeros de albergue.
2. Usar en los albergues del sanatorio de Contratación, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica.
3. Consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de los albergues del sanatorio de contratación.
4. Llegar en estado de embriaguez a los albergues de sanatorio de Contratación y conservar en dichos albergues sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas.
5. Ejecutar en los albergues actos que atentan contra la moral o las buenas costumbres
6. Causar daños a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del sanatorio de Contratación.
7. Hacer o promover rifas dentro de los albergues del sanatorio
8. Hacer proselitismo político dentro de los albergues del sanatorio
9. Hacer escándalos al interior de los albergues
10. Portar o tener dentro de los albergues armas de fuego o cortopunzantes
11. Fumar dentro de los albergues
12. Ingresar a la oficinas u otras dependencias del sanatorio sin previa autorización
13. Ausentarse de los albergues del sanatorio sin previa autorización.

**ARTICULO 9- VIOLACION DEL REGLAMENTO INTERIOR**

La violación a los deberes, derechos y prohibiciones del presente reglamento. Por parte de los enfermos de Hansen, es causal de mala conducta, sancionada como falta administrativa.

**CAPITULO IV**

**DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

**ARTICULO 10- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Los enfermos de Hansen internos en los albergues del sanatorio de contratación están sujetos a la imposición de las siguientes faltas:

- ❖ Leves
- ❖ Graves
- ❖ gravísima



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ALBERGUES.**

**ARTICULO 11- LEVES**

Constituye falta leve la transgresión a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, del Artículo 7, y la violación a los numerales 7.8.9.10.11.12,13,14 del Artículo 8.

**ARTICULO 12- GRAVES**

Constituye faltas graves la transgresión a los numerales 4y8 del Artículo 7 , y la violación a los numerales 1,2,3,4,5,6, y 10 del articulo 8.

**ARTICULO 13- GRAVISIMAS**

Constituye faltas gravisima la reincidencia en las faltas consideradas graves

**CAPITULO V  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 14- SANCIONES**

Los enfermos de Hansen que violen los derechos, deberes y prohibiciones del presente reglamento, estan sometidos a las siguientes sanciones.

❖ **AMONESTACIONES**

La cual procede por la violación a las faltas leves

❖ **SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO DE ALBERGUE**

La cual procede por la violación a las faltas graves y reincidencia de las faltas leves, tiene como sanción la suspensión del servicio de albergue, hasta por 90 días.

❖ **SUSPENSION DEFINITIVA DEL SERVICIO DE ALBERGUE**

La cual procede por la reincidencia de las faltas graves, y es sancionada con la suspensión definitiva del servicio de albergue.

**CAPITULO VI**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS INFRACTORES DEL  
PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 15- ORGANISMO COMPETENTE**

Es competente para imponer una sanción administrativa a los enfermos de Hansen internos en los albergues, por la violación al presente reglamento, conformar **EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE HANSEN, EN PRIMERA INSTANCIA**, estará integrado por:

- ❖ El funcionario responsable del programa de Hansen. Médico Grado 21
- ❖ El funcionario responsable de los Albergues. Técnico Administrativo Grado 16
- ❖ El funcionario responsable de control interno Asesor Grado 02
- ❖ El Bacteriólogo de la E.S.E. Profesional Universitario Grado 14



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE  
LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS  
ALBERGUES.**

Conocerá en segunda instancia del recurso de apelación que interpongan los enfermos de Hansen:

- ❖ El Gerente del sanatorio

**ARTICULO 16 – OFICIOSIDAD**

El órgano competente para ejecutar la sanción administrativa a los enfermos de Hansen, puede iniciarla y adelantarla de oficio, por información proveniente de cualquier funcionario del sanatorio o enfermo de Hansen albergado, de queja formulado por cualquier persona o por cualquier otro medio, siempre y cuando americe credibilidad.

**ARTICULO 17- OBLIGATORIEDAD DE LA QUEJA**

El enfermo de Hansen que de cualquier manera se entere de la ocurrencia de un hecho de constituye falta de las previstas en el presente reglamento, deberá ponerlo en conocimiento del comité disciplinario, so pena de incurrir en falta leve. En enfermo de Hansen no estará obligado a formular queja contra si mismo o contra su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil.

**ARTICULO 18- INVESTIGACION**

Cuando de la queja, o del conocimiento de oficio se encuentre establecido la existencia de una falta violadora del presente reglamento y la prueba del posible autor de la misma, el comité disciplinario iniciará la investigación tendiente a verificar la comisión de la falta.

El comité disciplinario por medio de una resolución que proferirá dentro de los cinco primeros días posteriores al conocimiento del hecho, abrirá la respectiva investigación la cual deberá ser notificada al investigado personalmente durante los tres días siguientes.

**ARTICULO 19- VERSION LIBRE**

Una vez notificado el posible investigado, el comité de investigación procederá a oírlo en versión libre, dentro de los cinco días, en donde ejercerá su derecho a la defensa, solicitando pruebas.

**ARTICULO 20- DECRETO DE PRUEBA**

El comité disciplinario decretará las pruebas solicitadas por el implicado y las que de oficio crea conveniente decretar, dentro de los dos días siguientes.

**ARTICULO 21- ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y FALLO**

Dentro de los veinte días siguientes, el comité disciplinario, analizará las pruebas aportadas al proceso y decidirá dentro de los diez días siguientes, mediante resolución que llevara la firma de todos los integrantes del comité disciplinario y que deberá ser notificado personalmente al investigado dentro de los tres días siguientes al fallo, el cual queda ejecutoriado tres días después de la notificación

Una vez notificado, se procederá a hacer efectiva la sanción.



**MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

***CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ALBERGUES.***

**ARTICULO 22- RECURSO DE APELACION**

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en el fallo de primera instancia y la revoque, reforme o confirme.

Este recurso deberá interponerse ante el comité disciplinario quien profirió el fallo en el acto de notificación personal o por escrito dentro de los tres días siguientes dentro de los dos días siguientes el apelante debe sustentar el recurso.

Una vez se haya sustentado el recurso de apelación, el comité disciplinario enviará el expediente al comité de apelación para que este en el término de dos días decrete las pruebas solicitadas por el apelante y la que de oficio este conveniente decretar vencidos los cuales procederá a proferir la decisión dentro de los cinco días siguientes,

Fallo que deberá ser notificado al disciplinado en la misma forma que el fallo de primera instancia.

El apelante no puede solicitar pruebas que ya fueron pedidas en el trámite de la primera instancia

**ARTICULO 23-** El presente reglamento se completara en lo no previsto, con las normas de procedimiento judicial, administrativo y disciplinario.

**ARTÍCULO 24-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Números 729 y 729 BIS, de fecha Octubre 7 de 2003 y todas aquellas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dada en Contratación, a Julio 1 de 2005**

**JORGE ELIECER RODRIGUEZ BUENO**

**Gerente (e) Sanatorio**



MINISTERIO DE SALUD  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**CONTINUA RESOLUCION No.0294- DE Julio 1 de 2005.POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ALBERGUES.**

**ARTICULO 22- RECURSO DE APELACION**

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en el fallo de primera instancia y la revoque, reforme o confirme.

Este recurso deberá interponerse ante el comité disciplinario quien profirió el fallo en el acto de notificación personal o por escrito dentro de los tres días siguientes dentro de los dos días siguientes el apelante debe sustentar el recurso.

Una vez se haya sustentado el recurso de apelación, el comité disciplinario enviará el expediente al comité de apelación para que este en el término de dos días decrete las pruebas solicitadas por el apelante y la que de oficio este conveniente decretar vencidos los cuales procederá a proferir la decisión dentro de los cinco días siguientes,

Fallo que deberá ser notificado al disciplinado en la misma forma que el fallo de primera instancia.

El apelante no puede solicitar pruebas que ya fueron pedidas en el trámite de la primera instancia

**ARTICULO 23-** El presente reglamento se completara en lo no previsto, con las normas de procedimiento judicial, administrativo y disciplinario.

**ARTÍCULO 24-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Números 729 y 729 BIS, de fecha Octubre 7 de 2003 y todas aquellas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Contratación, a Julio 1 de 2005

**JORGE ELIECER RODRIGUEZ BUENO**  
Gerente (e) Sanatorio

24-05-11